



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0626 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 07 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°1221-2016-ANA-ALA-BAP (CUT N°116074-2016), que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Lambrashuaycco, debidamente representado por su Presidente el Señor Alberto Diaz Lizunde, identificado con D.N.I. N°31177596, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento de Registro N° 1221-2016-ANA-ALA-BAP., de fecha 20 de abril del 2016, el Comité de Usuarios Lambrashuaycco, debidamente representado por su Presidente el Señor Alberto Diaz Lizunde, identificado con D.N.I. N°31177596, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas;

Que, en el Informe Técnico N° 035-2016-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Lambrashuaycco;



Que, el Informe Técnico N°034-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/HTP la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Lambrashuaycco, con fines Agrarios aprovechando las aguas provenientes de los Manantiales Lambrashuaycco y Tayancuyocc, para aprovechar un volumen anual total de hasta 438,951.32 m³;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Lambrashuaycco, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: **1.-** 684 200 m Este 8 502 001 m Norte, **2.-** 685 322 m Este 8 502 945m Norte, **3.-** 685 538 m Este 8 502 031 m Norte, **4.-** 684 780 m Este 8 502 642 m Norte, **5.-** 685 471 m Este 8 502 602 m Norte, **6.-** 685 642 m Este 8 501 936 m Norte, **7.-** 685 866 m Este 8 501 961 m Norte, **8.-** 685 846 m Este 8 501 550 m Norte, **9.-** 685 759 m Este 8 501 506 m Norte, **10.-** 685 714 m Este 8 501 564 m Norte, **11.-** 685 493 m Este 8 501 501 m Norte, **12.-** 685 188 m Este 8 502 038 m Norte, conformado por 155 predios Agrícolas, las cuales suma un Área Bajo Riego de 54.48 Ha.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Lambrashuaycco, para aprovechar un volumen anual total de hasta 438,951.32 m³/año, provenientes de los Manantiales Lambrashuaycco y Tayancuyocc, ubicados en el distrito de Kaquiabamba, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, para irrigar un área bajo riego de 54.48 Ha., según el siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones							Caudal aforado (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Lambrashuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Kaquiabamba	Intercuenca Pampas	49981	683 853	8 501 335	5.68
Manantial	Tayancuyocc	Apurímac	Andahuaylas	Kaquiabamba	Intercuenca Pampas	49981	684 124	8 501 943	19.76
TOTAL									25.44

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Lambrashuaycco	0.00	0.00	16466.79	45034.85	26230.27	35124.59	60898.35	60022.53	52182.3	34670.82	17606.08	0.00	348236.58
Manantial Tayancuyocc	0.00	0.00	10513.37	12960.85	6846.74	8837.56	14147.74	14265.18	11814.05	7381.08	3948.28	0.00	90714.75
Total	0.00	0.00	26980.06	57995.69	33077.01	43962.15	75046.09	74287.71	63996.35	42051.9	21554.36	0.00	438951.32

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0626-2016-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Lambrashuaycco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

